



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16571 y 184/16572

30/08/2017

45639, 45640

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

Las convocatorias de becas de carácter general de los cursos 1996-1997 a 2000-2001, establecían como uno de los requisitos para la concesión de beca que la renta familiar disponible per cápita para la obtención de la ayuda compensatoria, no podía ser superior al importe fijado en las convocatorias de cada curso, según lo siguiente:

Renta familiar per cápita no superior a ...	Curso 1996/1997	Curso 1997/1998	Curso 1998/1999	Curso 1999/2000	Curso 2000/2001
	1.724,90 €	1.724,90 €	1.785,01 €	1.803,04 €	1.953,29 €

A partir del curso 2001/2002 hasta el curso 2011-2012, las convocatorias determinaban que para la obtención del componente de ayuda compensatoria, era de aplicación el umbral 1 de renta familiar especificado en la convocatoria de cada uno de los cursos.

Por tanto, a continuación se aportan los datos correspondientes al umbral 1 que quedaron establecidos según lo siguiente:

UMBRAL para ayuda compensatoria	Curso 2001/2002	Curso 2002/2003	Curso 2003/2004	Curso 2004/2005
Familias de 1 miembro	2.253,80 €	2.314,00 €	2.407,00 €	2.479,00 €
Familias de 2 miembros	4.357,33 €	4.466,00 €	4.645,00 €	4.784,00 €
Familias de 3 miembros	6.310,63 €	6.467,00 €	6.726,00 €	6.960,00 €
Familias de 4 miembros	8.444,22 €	8.655,00 €	9.000,00 €	9.271,00 €
Familias de 5 miembros	10.169,12 €	10.422,00 €	10.839,00 €	11.164,00 €
Familias de 6 miembros	12.200,55 €	12.507,00 €	13.007,00 €	13.397,00 €
Familias de 7 miembros	14.231,97 €	14.587,00 €	15.170,00 €	15.625,00 €
Familias de 8 miembros	16.269,40 €	16.678,00 €	17.345,00 €	17.855,00 €



Curso 2001-2002, a partir del octavo miembro, se añadirán 1.983,34 euros por cada nuevo miembro computable.

Curso 2002-2003, a partir del octavo miembro, se añadirán 2.043,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Curso 2003-2004, a partir del octavo miembro, se añadirán 2.125,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Curso 2004-2005, a partir del octavo miembro, se añadirán 2.189,00 euros por cada nuevo miembro computable.

UMBRAL 1	Curso 2005/2006	Curso 2006/2007	Curso 2007/2008	Curso 2008/2009
Familias de 1 miembro	2.603,00 €	2.759,00 €	3.035,00 €	3.445,00 €
Familias de 2 miembros	5.024,00 €	5.325,00 €	5.857,00 €	6.648,00 €
Familias de 3 miembros	7.320,00 €	7.759,00 €	8.535,00 €	9.687,00 €
Familias de 4 miembros	9.600,00 €	10.176,00 €	11.194,00 €	12.705,00 €
Familias de 5 miembros	11.875,00 €	12.588,00 €	13.847,00 €	15.716,00 €
Familias de 6 miembros	14.100,00 €	14.946,00 €	16.441,00 €	18.660,00 €
Familias de 7 miembros	16.275,00 €	17.252,00 €	18.977,00 €	21.538,00 €
Familias de 8 miembro	18.400,00 €	19.504,00 €	21.454,00 €	24.351,00 €

Curso 2005-2006, a partir del octavo miembro, se añadirán 2.298,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Curso 2006-2007: a partir del octavo miembro se añadirán 2.253,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Curso 2007-2008: a partir del octavo miembro se añadirán 2.478,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Curso 2008-2009: a partir del octavo miembro se añadirán 2.813,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

A partir del curso 2009-2010 las convocatorias de becas de carácter general no contemplaban el componente de compensatoria para los estudiantes que cursaran enseñanzas conducentes al título oficial de grado.

Madrid, 07 de noviembre de 2017

